



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA 07/12

VISTO:

La conmemoración de un año más de la fecha Patria del 25 de mayo de mil ochocientos diez, el primer grito de Libertad en nuestro Territorio y como así también el tradicional Desfile Cívico que se realiza en nuestro pueblo y,

CONSIDERANDO:

Que, es nuestro deber promover en todos los ámbitos de nuestra sociedad actividades culturales formadoras de nuestra identidad promoviéndola participación de todas y cada una de las instituciones y fuerzas vivas de nuestro pueblo, engrandeciendo nuestro sentir de ser argentinos.

Que, la Municipalidad de Tilcara como Institución organizadora de tan importante evento debe bregar con el ejemplo para las otras Instituciones participantes, con la concurrencia absoluta, al desfile de todas sus áreas con sus empleados y funcionarios.

Que, la Municipalidad de Tilcara como anfitriona del desfile del 25 de Mayo debe participar con todo su personal, brindando para ello la vestimenta adecuada a cada uno de sus agentes. Por todo ello y por lo conferido en nuestra Ley Orgánica de los Municipios 4466/89.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA Nº 07/12

ARTICULO 1º: Implementar a partir de la presente ordenanza "La obligatoriedad de la participación en el desfile Cívico del 25 de Mayo" a todos los empleados y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Tilcara

ARTICULO 2º:

El Ejecutivo Municipal deberá proveer de la vestimenta adecuada para la participación en el desfile mencionado a todos los agentes dependientes de su institución.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTICULO 3°:

El Ejecutivo Municipal dispondrá de las sanciones al personal, ante el incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Notificar y poner en conocimiento de la presente ordenanza a todo el personal municipal.

ARTICULO 5°: Elevar al Ejecutivo Municipal para su diligenciamiento, al área de Dirección de Personal del Municipio, cumplido publíquese y archívese.

Sala de sesiones, 22 de mayo de 2012